



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente/Dirección General de Ordenación Pesquera.	Fecha	16/07/2014
Título de la norma.	Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas compensatorias a determinada flota pesquera que faena en aguas adyacentes al Peñón de Gibraltar.		
Tipo de Memoria.	Normal	Abreviada X	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula.	Establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para los propietarios o armadores de las embarcaciones pertenecientes a las Cofradías de Pescadores de Algeciras y de La Línea de la Concepción, y de la Asociación de Armadores Productores de Algeciras, así como aquellas otras que ejerzan su actividad en aguas adyacentes al Peñón de Gibraltar y que se vean afectados por la imposibilidad de faenar en una parte de esa zona por la restricción del acceso a su caladero tradicional.		
Objetivos que se persiguen.	Compensar la falta de ingresos y las pérdidas económicas de una serie de embarcaciones que de forma habitual faenan en aguas adyacentes al Peñón de Gibraltar, concediéndoles ayudas de carácter indemnizatorio por un periodo de tiempo determinado y siempre que concurren las circunstancias que motivan la aprobación de esta orden.		
Principales alternativas consideradas.	Ninguna, al ser preciso fijar las bases y la convocatoria por orden ministerial, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 127 de noviembre, General de Subvenciones. Teniendo en cuenta las razones excepcionales que motivan su concesión, se establecen en un único instrumento las bases reguladoras y la convocatoria, al amparo de lo previsto en el Art. 23.2 a) de la citada Ley de Subvenciones.		



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma.	Orden ministerial.
Estructura de la Norma.	El proyecto consta de un preámbulo, 12 artículos y 1 disposición adicional única, 3 disposiciones finales y 2 anexos.
Informes recabados.	Informes de la Secretaría General Técnica del departamento proponente, la Abogacía del Estado, la Oficina Presupuestaria y la Intervención Delegada del MAGRAMA, el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la adecuación al orden de distribución constitucional de competencias.
Tramite de audiencia.	Consulta a las Provincia afectada (Cádiz) y entidades representativas del sector.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS.	<p>¿Cuál es el título competencial?</p> <p>Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.5 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca.</p>
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.	<p>Efectos sobre la economía en general.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No tiene efectos significativos</p>
	<p>En relación con la competencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p> <p>Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <u>8.400 €</u></p> <p>No afecta a las cargas administrativas.</p>



	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto: Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> implica un ingreso. Cuantificación estimada: _____
IMPACTO DE GÉNERO.	La norma tiene un impacto de género	Negativo Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.		
OTRAS CONSIDERACIONES.		

Madrid, a 16 de julio de 2014



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ORDEN AAA/.../2014, DE...DE...DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPENSATORIAS A DETERMINADA FLOTA PESQUERA QUE FAENA EN AGUAS ADYACENTES AL PEÑÓN DE GIBRALTAR.

16 de julio de 2014

Justificación de la memoria abreviada:

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se realiza esta memoria abreviada de la propuesta normativa dado que no se aprecian impactos en los ámbitos descritos en dicho real decreto.

Como se indicará más adelante, con esta orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas de carácter indemnizatorio para compensar la falta o pérdida de ingresos de una serie de embarcaciones que de manera habitual faenan en la zona de la Bahía de Algeciras, como consecuencia de las restricciones de acceso a la misma por parte de las autoridades de Gibraltar.

Por ello, y porque además se acogen al régimen «de minimis» de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura, estas ayudas no tienen consecuencias económicas para la competencia ni impacto por razón de género, ni tampoco afectan al orden de distribución de competencias entre CCAA.

Oportunidad de la norma:

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA) ha analizado con las organizaciones del sector pesquero de la bahía de Algeciras la urgente necesidad de articular ayudas de carácter indemnizatorio para la compensación de las pérdidas económicas que supone la imposibilidad de ejercer la actividad pesquera por causas ajenas a su voluntad.

Desde mediados de 2013, las autoridades de Gibraltar han puesto obstáculos al ejercicio de la actividad pesquera a la flota española en una parte de la Bahía de Algeciras en el que ésta ejerce su actividad. Además, se han distribuido bloques de hormigón de grandes dimensiones y armados con ganchos, que impiden faenar a parte de esta flota, lo que supone una pérdida en el volumen de ingresos de los pescadores afectados.



Debido a esta situación excepcional, deben adoptarse medidas de urgencia de carácter coyuntural, que permitan paliar estos efectos, estando dirigidas primordialmente a parte de la flota de las Cofradías de Algeciras y de la Línea de la Concepción.

Por ello, dada la gravedad y excepcionalidad de la actual coyuntura, el MAGRAMA decide conceder ayudas a los buques pesqueros afectados por las restricciones de acceso a su caladero tradicional.

Con fecha 5 de octubre de 2013 se publica en el BOE la Orden AAA/1805/2013, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas compensatorias a determinada flota pesquera que faena en aguas adyacentes al Peñón de Gibraltar.

Mediante dicha orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los buques afectados por la imposibilidad de ejercer la actividad pesquera, cuya gestión se lleva a cabo por la Administración General del Estado.

De acuerdo con el Art. 6 de la orden, estas ayudas se establecen por un periodo inicial de seis meses de duración, contabilizados desde el día 1 de agosto de 2013 y hasta el 31 de enero de 2014, ambos inclusive, prorrogables por seis meses más, siempre que la situación persista.

Además, el Art. 12 de la orden dice que, si transcurridos los seis meses de parada establecidos en esta orden, realizados desde el día 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de enero de 2014, persistiere la situación y condiciones actuales que impiden a la flota faenar en la zona de la Bahía de Algeciras, quedarán automáticamente prorrogadas las ayudas por un periodo de seis meses más hasta completar un periodo total de doce meses de duración, hasta el 31 de julio de 2014, siempre que persista la situación que motivó su concesión.

Durante este año 2014 se ha comprobado que las autoridades de Gibraltar no han cesado en su hostigamiento a la flota pesquera española y siguen obstaculizando el ejercicio de su actividad habitual en la zona. Esta situación, lejos de resolverse, se ha agravado en los últimos meses, como lo demuestran los incidentes ocurridos entre patrulleras de la Guardia Civil y las embarcaciones de la Royal Navy y la policía gibraltareña a raíz de la expulsión de la zona tanto de los pescadores que habitualmente faenan allí como de un barco del Instituto Oceanográfico que lleva más de 5 años acudiendo regularmente a la zona para recoger muestras de agua.

Es por ello que, habiendo terminado el 31 de julio de 2014 el periodo de vigencia de la Orden AAA/1805/2013, de 4 de octubre, y debido a que las restricciones de las autoridades de Gibraltar al acceso al caladero tradicional de la flota que habitualmente faenaba en la Bahía de Algeciras no han cesado, se requiere la aprobación de una nueva orden de ayudas compensatorias para dicha flota, que desde hace más de un año ven mermada su capacidad económica por causas ajenas a su voluntad.



Esta orden se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de Ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución.

Este proyecto carece de efecto en la competencia en el mercado, y no presenta efectos económicos generales.

Contenido y análisis jurídico:

Estas ayudas se acogen al régimen «de minimis» de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura. Una vez concedidas deberán ser anotadas en el Registro Español de Ayudas de minimis en el sector pesquero, regulado en el Real Decreto 1149/2011, de 28 de julio.

Para desarrollar el procedimiento a seguir para la obtención de las ayudas, se elabora esta orden ministerial a propuesta del Ministerio de del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas, definiendo las figuras de los beneficiarios de la misma, el modo de solicitar la subvención, la financiación, requisitos, los porcentajes a aplicar según criterios, condiciones, y los baremos establecidos en el Programa Operativo para el sector pesquero español 2007-2013.

El proyecto consta de un preámbulo; 12 artículos que establecen el objeto de la orden, financiación y pago, beneficiarios, requisitos, cuantía y condiciones de la ayuda, duración, solicitudes, incompatibilidades, instrucción y resolución, control de las ayudas y reintegro, publicidad de las subvenciones, prórroga de las ayudas, disposición adicional única, tres disposiciones finales y dos anexos.

El proyecto de orden será informado por la Oficina Presupuestaria, recabándose en última instancia el informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada del MAGRAMA.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Subdirección General de Política Estructural.

Listado de normas que quedan derogadas:

Este proyecto de orden no deroga ninguna norma.

Impacto presupuestario:

La cuantía máxima total estimada de las ayudas prevista en la presente orden es de 561.000 €, pudiendo llegar a la cantidad máxima de 1.000.000 €, con la preceptiva fiscalización previa de dicho gasto, que serán pagados en los años 2014 - 2015.



La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 23.16.415B.774 de los Presupuestos Generales del Estado de 2014 y 2015, y la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Impacto por razón de género:

El referido proyecto carece de impacto por razón del género a efectos de lo previsto el artículo 24.1. b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por cuanto que el ámbito de esta subvención no es el fomento en la creación de empresas o actividades pesqueras ni, en su caso, la creación de empleo, sino establecer medidas compensatorias a determinada flota que faena en aguas adyacentes al Peñón de Gibraltar. No cabe en la finalidad de las ayudas modular la presencia de mujeres.

Análisis del impacto sobre las cargas administrativas:

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos y ciudadanas para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma.

Por lo que respecta a este tipo de cargas, lo regulado en el presente proyecto tiene un impacto negativo en materia de cargas administrativas teniendo en cuenta que se establece un nuevo régimen de ayudas.

Se realiza un análisis del impacto de la propuesta en materia de cargas administrativas, procediendo a su identificación y estimación de su cuantificación económica:

Se calcula una media anual de 70 solicitudes anuales, y 35 concesiones, sobre las que se realiza el impacto de la carga.

De esta forma, la valoración de las cargas es la siguiente:

Para una estimación de 70 solicitudes:

Carga 1, correspondiente a la solicitud	Coste	Frecuencia	Población	Total
Solicitud (Presencial)	80 €	1	70	5.600 €
Total carga				5.600 €



Carga 2, correspondiente a la documentación adjunta a la solicitud	Coste	Frecuencia	Población	Total
Hoja de asiento	5 €	1	70	350 €
Certificación registral	5 €	1	70	350 €
Certificación ISM	5€	1	70	350 €
Rol despacho	5 €	1	70	350€
Certificado Capitanía	5 €	1	70	350 €
Escritura constitución persona jurídica	5 €	1	70	350 €
Poder de representación	5 €	1	70	350 €
Declaración responsable otras ayudas				
Declaración responsable Anexo II	5 €	1	70	350 €
Total carga				2.800 €

Total de cargas administrativas: 8.400 €

Madrid, a 16 de julio de 2014